



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-107716155-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-39057533- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1459-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante en las páginas 1/23 del RE-2020-87691997-APN-DGD#MT del EX2020-87692793-APN-DGD#MT, que tramita en forma conjunta con el expediente principal, quedando registrado bajo el número **1653/21 “E”**.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.08 11:16:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.08 11:16:08 -03:00

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA,

(A)- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN: EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.-

CAPITULO I

(B)- PARTES INTERVINIENTES: POR EL SECTOR SINDICAL, LA **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, (ASTAVIC)**; CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE CRISTÓBAL COLON Nº 3115 DE LA CIUDAD DE ROSARIO REPRESENTADA POR LOS SR. OSVALDO NORBERTO GOMEZ, MIGUEL ANGEL ALCAUZA, GRACIELA NEOMÍ CURLETTO Y LUCIANO LOBO, Y COMO ASESORES LEGALES EL DR. GUILLERMO GIANIBELLI, Y LA DRA. SANDRA BERTRAL; POR LA EMPRESA **PALADINI SA** CON DOMICILIO EN CALLE JOSE PIAZZA Nº63 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, LO HACE EL SR HUGO JORGE CARASSAI EN CALIDAD DE APODERADO Y EL DR CARLOS PRADO COMO ASESOR.-

PERIODO DE VIGENCIA AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1- LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, RIGE A PARTIR DE SU HOMOLOGACION Y POR EL TERMINO DE **5 (CINCO)** AÑOS.- EL PLAZO DE VIGENCIA SE PRORROGARA AUTOMATICAMENTE POR OTRO PERIODO IDENTICO SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES NOTIFIQUE, CON UNA ANTELACION DE 60 DIAS, LA VOLUNTAD DE RENEGOCIAR EN TODO O EN PARTE EL CONVENIO.- LAS NORMAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE SERAN DE APLICACION EN LA ZONA DETERMINADA EXPRESAMENTE POR LA RESOLUCION Nº. 745 DEL 12.09.85 Y RESOLUCION Nº. 223 DEL 25.02.87, DICTADAS AMBAS POR EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION y COMPRENDE LOS DEPARTAMENTOS ROSARIO, CONSTITUCION, BELGRANO, IRIONDO, CASEROS, SAN LORENZO, y GENERAL LOPEZ, TODOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

CAPITULO II

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE COMPRENDE

ARTICULO 2 -

RIGEN LAS CONDICIONES DETERMINADAS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEDICADOS A **CHACINADO** - QUE REALICEN O NO FAENAMIENTO, PROCESAMIENTO, CONGELADO, ENFRIADO, CONSERVACION, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE GANADO PORCINO, LA INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS CARNEOS, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.

LAS CASAS CENTRALES, SUCURSALES, AGENCIAS O SECCIONES, UBICADAS O NO DENTRO DEL MISMO PERIMETRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS ROSARIO, CONSTITUCION, BELGRANO, IRIONDO, CASEROS, SAN LORENZO, y GENERAL LOPEZ, TODOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPITULO III

PERSONAL COMPRENDIDO Y EXCLUIDO

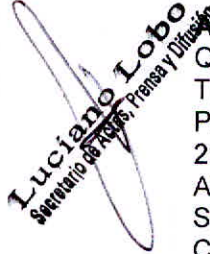
ARTICULO 3 -

QUEDAN COMPRENDIDOS COMO BENEFICIARIOS DEL PRESENTE, TODOS LOS TRABAJADORES CUYAS CATEGORIAS COINCIDAN CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO "A", PARTE DE LA LA REPRESENTATIVIDAD DE A.S.T.A.V.I.C DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 293/94.

ASIMISMO QUEDAN EXCLUIDOS EL PERSONAL JERARQUICO Y /O PROFESIONAL, CUALQUIERA SEA LA DENOMINACION DEL CARGO, QUE OCUPEN FUNCIONES Y/O REALICEN TAREAS, CUALESQUIERA SEAN ELLAS, QUE DEPENDAN DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA


CARLOS PRADO
ABOGADO
TEL: 533 C.A.P.A.C.F.
TEL: 333 C.A.S.M.


Sandra Bertral
Abogada - Mediadora
Lº XXXVI Fº 282
A.S.T.A.V.I.C

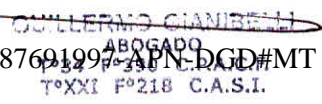

Luciano Lobo
Secretario de Prensa y Difusion


Graciela Noemi Curletto
Secretaria de Administracion y Finanzas




Miguel Angel Alcauza
Secretario de Prevision y Accion social


A.S.T.A.V.I.C.
Osvaldo Norberto Gomez
Secretario General


GUILLERMO GIANIBELLI
ABOGADO
RE-2020-87691997-APN-DGD#MT
TºXXI Fº218 C.A.S.I.

RE-2020-87691997-APN-DGD#MT

EMPRESA TALES COMO GERENTE GENERAL, GERENTE DE AREA, GERENCIA REGIONALES, GERENTES SUCURSALES, GERENTES DEPARTAMENTALES, ADSCRIPTOS A GERENCIAS,, DIVISIONALES SUBAREAS Y SECTORIALES, PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, SECRETARIO/A DE DIRECCION. Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS EN LOS DEPARTAMENTOS ROSARIO, CONSTITUCION, BELGRANO, IRIONDO, CASEROS, SAN LORENZO, y GENERAL LOPEZ, TODOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DEFINICION DE FUNCIONES

ARTICULO 4-

SE ENTENDERA POR " SUPERVISOR "AL DEPENDIENTE CUYA TAREA PRINCIPAL SEA LA DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS Y/O CONTROLAR LOS TRABAJOS DEL PERSONAL DE SU SECTOR, ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y GESTIONAR LA APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A ESTE .

SE ENTIENDE POR PERSONAL " TECNICO " AL DEPENDIENTE POSEEDOR DE TITULO HABILITANTE EMANADO DE AUTORIDAD OFICIAL EDUCATIVA COMPETENTE, RELACIONADO ESPECIFICAMENTE CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN SU LABOR HABITUAL.

SE CONSIDERARA PERSONAL " ADMINISTRATIVO " COMPRENDIDO EN ESTE, A TODO EMPLEADO QUE CUMPLA FUNCIONES DE TAL, NO COMPRENDIDO DENTRO DE LA ACTUAL REDACCION DE LA C.C.T 56/75 .

REGIMEN DE CATEGORIAS Y CLASIFICADOR DE TAREAS

ARTICULO 5-

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CATEGORIAS GENERALES SON LAS QUE A COTINUACION SE DETALLAN : SUPERVISORES ; TECNICOS EN GENERAL ;EMPLEADOS.- ESTE PERSONAL CONFORMA EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONVENIO.

REGIMEN DE PROMOCIONES

ARTICULO 6-

CUANDO EL TRABAJADOR SEA OCUPADO EN UNA TAREA DE MAYOR CATEGORIA EN FORMA TOTAL Y EFECTIVA PERCIBIRA LA REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LA MISMA POR EL TIEMPO QUE LA DESEMPEÑE.- SI ESTA SITUACION LLEGARA A PROLONGARSE POR MAS DE SEIS MESES ADQUIRIRA LA CATEGORIA MAYOR EN FORMA DEFINITIVA SALVO QUE EL REEMPLAZO SEA ORIGINADO POR LICENCIA GREMIAL, , VACACIONES, MATERNIDAD O EXEDENCIA, INFORTUNIO LABORAL O ENFERMEDAD INCULPABLE, U OTROS PREVISTOS LEGALMENTE.-CUANDO EL TRABAJADOR SEA OCUPADO EN TAREAS DE MENOR CLASIFICACION, PERCIBIRA LAS REMUNERACIONES QUE CORRESPONDAN A SU CATEGORIA,SIN DISCRIMINACION DE NINGUNA ESPECIE.- QUEDA ENTENDIDO QUE SALVO SITUACIONES DE EMERGENCIA, NO SE REQUERIRA A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE ESTE CONVENIO LA REALIZACION DE TAREAS EN INFERIOR RANGO.- EN TODO CASO, SI FUESE NECESARIO HACERLO, NO PODRA ADJUDICARSE TAREAS QUE PUDIERAN IMPLICAR DESMEDRO MORAL PARA EL DEPENDIENTE.-

SUELDOS BASICOS Y REMUNERACIONES


ARTICULO 7-


LOS MISMOS SE DETALLAN EN EL ANEXO "A" QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTA CONVENCION COLECTIVA PERTENECIENTE A LA RAMA CHACINADO.

BONIFICACIONES ESPECIALES


ARTICULO 8- REMUNERACION VINCULADA A LA PRODUCTIVIDAD PODRAN PROPICIARSE SISTEMAS DE REMUNERACION PARA LOGRAR UN ALTO NIVEL DE EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA PRODUCCION BASADOS EN LA PRODUCTIVIDAD, SIENDO SUS MODALIDADES ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA Y COMUNICADA A LA REPRESENTACION SINDICAL.


CARLOS A. PRADO
ABOGADO
T°34 F°533 C.P.A.C.F.
A.S.T.A.V.I.C.



Sandra V. Bertral
Abogada- Mediadora
L° XXXVI F° 282
A.S.T.A.V.I.C.


Luciano Lobo
Secretario de Prensa y Edición


Graciela Noemi Curletto
Secretaria de Administración y Finanzas


Miguel Angel Alcauza
Secretario de Previsión y Acción social


A.S.T.A.V.I.C.
Osvaldo Norberto Gómez
Secretario General


GUILLERMO CIANBELLI
ABOGADO
T°34 F°390 C.P.A.C.F.
T°XXI F°218 C.A.S.I.

RE-2020-87691997-APN-DGD#MT

RE-2020-87691997-APN-DGD#MT

ARTICULO 9- BONIFICACION POR ASISTENCIA

EL PERSONAL QUE TRABAJE EL 100% DE LAS HORAS LABORALES DE CADA MES CONFORME A LA MODALIDAD DE LA SECCION DE CADA EMPRESA PERCIBIRA COMO PREMIO A LA ASISTENCIA UNA BONIFICACION MENSUAL CUYO VALOR SE ESTABLECE EN EL ANEXO " A " DE ESTE CONVENIO.

NO SE CONSIDERARA FALTA A LOS EFECTOS DE LA PERCEPCION DE ESTE PREMIO LOS SIGUIENTES CASOS .

- a) GOCE DE VACACIONES ANUALES; LICENCIAS GREMIALES Y LICENCIAS ESPECILES POR NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO
- b) AUSENCIA AUTORIZADA POR EL PRINCIPAL
- c) AUSENCIA POR DONANTE DE SANGRE.

ARTICULO 10- BONIFICACION POR GUARDIA - TURNO ROTATIVO -AL PERSONAL DE GUARDIA, EN TURNOS ROTATIVOS, SEAN ESTOS PERSONAL TECNICO Y/O SUPERVISORES , LA EMPRESA LE SEGUIRÁ ABONANDO EL QUINCE POR CIENTO (15 %) CON LAS MODADLIDADES ACTUALES, ES DECIR SOBRE EL TOTAL DE LAS REMUNERACIONES NORMALES Y HABITUALES COMO COMPENSACIÓN DE LAS MODALIDADES ESPECIALES A SU LABOR CONSISTENTE EN LA PRESTACION DE SERVICIO EN DIAS SABADOS DESPUES DE LAS TRECE (13) DOMINGOS, FERIADOS NACIONALES Y CAMBIOS DE TURNO. SU AUSENCIA INJUSTIFICADA EN LOS DIAS ALUDIDOS CAUSARA LA PERDIDA DE PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE ESTA BONIFICACION.

REGIMEN DE VIATICOS Y OTRAS EROGACIONES

ARTICULO 11-

1) EL PERSONAL QUE EN RAZON DE SU ACTIVIDAD DEBA TRASLADARSE A OTRO LUGAR QUE EL HABITUAL, EN FORMA OCASIONAL POR UN LAPSO SUPERIOR **A15 (QUINCE)** DIAS CORRIDOS, Y QUE LE IMPLIQUE FIJAR SU RESIDENCIA FUERA DE SU DOMICILIO PARTICULAR PERCIBIRA UNA BONIFIACION DEL 15 (QUINCE) POR CIENTO DE SU REMUNERACION. ESTA BONIFICACION ES ADICIONAL AL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR GASTOS GENERALES, QUE PUDIERAN CORRESPONDER Y CESARÁ CUANDO EL TRABAJADOR SE REINTEGRE A SU DOMICILIO DE ORIGEN O LA TAREA FUERA PERMANENTE Y HABITUAL DE MANERA QUE INCLUYA SU CAMBIO DE RESIDENCIA, CON CONFORMIDAD DEL TRABAJADOR.

2) AL PERSONAL QUE EN RAZON DE SU ACTIVIDAD DEBA COMER FUERA DE SU LUGAR HABITUAL, TENDRA DERECHO AL REINTEGRO DE LOS GASTOS QUE POR TAL CONCEPTO EFECTUE, LO QUE ACREDITARA CON LOS CORRESPONDIENTES COMPROBANTES, RESPETANDO MODALIDADES Y/O NORMATIVAS VIGENTES EN CADA EMPRESA RELATIVO A GASTOS.-

3) CUANDO POR RAZONES DE TRABAJO EL TRABAJADOR DEBA PERNOCTAR FUERA DE SU DOMICILIO SE LE DEBERAN REINTEGRAR LOS GASTOS QUE LA ESTADIA DEMANDE.- CUANDO ESTA EXCEDIERA DE (4) DIAS, LE SERAN RECONOCIDOS TAMBIEN LOS GASTOS DE LIMPIEZA DE ROPA.- EN TODO CASO EL EMPLEADOR DEBERA ANTICIPAR AL TRABAJADOR LOS FONDOS NECESARIOS, SIN PERJUICIO DE REAJUSTE POSTERIOR Y DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS CONTRA PRESENTACION DE LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES.-

4) CUANDO EL TRABAJADOR SEA COMISIONADO POR LA EMPRESA A REALIZAR TAREAS QUE LO MANTENGAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL Y SE ACCIDENTARE SEA O NO NECESARIO SU INTERNACION, LA EMPRESA SOPORTARA TODOS LOS GASTOS INHERENTES A SU ATENCION MEDICA Y FARMACEUTICA.- EN CUANTO A LAS ENFERMEDADES INCULPABLES LA EMPRESA SE HARA CARGO DE LOS GASTOS INHERENTES A SU ATENCION MEDICA Y FARMACEUTICA CUANDO NO EXISTA COBERTURA MEDIANTE LA OBRA SOCIAL RESPECTIVA.- ASI MISMO LA EMPRESA PODRA RECONOCER Y ABONARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE UN FAMILIAR AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL TRABAJADOR ENFERMO, SU ESTADIA Y SU POSTERIOR REGRESO EN TANTO EL ESTADO DEL ENFERMO LO REQUIERA Y SE DETERMINE POR RESOLUCION MEDICA.- EN TODOS LOS CASOS PRECEDENTEMENTE DETALLADO EL TRABAJADOR DEBERA DAR AVISO EN FORMA FEHACIENTE A LA BREVEDAD

[Signature]
PRADO
M. COLOMBA
C. P. P. A. A.
ABOGADO
A. S. T. A. V. I. C.

[Signature]
Sandra V. Bertral
Abogada- Mediadora
L° XXXVI F° 282
A. S. T. A. V. I. C.

[Signature]
Luciano Lobo
Secretario de Ases. Prensa y Difusion

[Signature]
Graciela Noemi Curletto
Secretaria de Administracion y Finanzas

[Signature]
Miguel Angel Alcauza
Secretario de Prevision y Accion social

[Signature]
A.S.T.A.V.I.C.
Osvaldo Norberto Gomez
Secretario General

[Signature]
GUILLERMO GIANIBELLI
ABOGADO
RE-2020-87691997-ABN-DGD#MT
T° 34 F° 218 C.A.S.L.

POSIBLE Y CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SI SUS POSIBILIDADES SE LO PERMITEN DE ACUERDO A SU ESTADO.-

5) CUANDO EL TRABAJADOR A QUE SE REFIERE EL PUNTO (4) FALLECIERE EL EMPLEADOR O LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SE HARA CARGO DE LOS GASTOS QUE DEMANDE EL TRASLADO DEL CUERPO, COMO ASI TAMBIEN EL TRASLADO Y REGRESO DE HASTA DOS FAMILIARES DIRECTOS O PERSONAS DESIGNADAS POR ESTOS A TAL FIN.-

REGIMEN DE GARANTIA HORARIA

ARTICULO 12- SALARIO MINIMO GARANTIDO REGIRAN LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES LEY N° 19856 art. 3°

CAPITULO IV

ACTUALIZACION DE LAS BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES ESTABLECIDAS

ARTICULO 13-

LOS IMPORTES FIJOS ESTABLECIDOS PARA LAS BONIFICACIONES ACORDADAS SE REAJUSTARAN CADA VEZ QUE EN LA OPORTUNIDAD DE LLAMADO A PARITARIAS SE MODIFIQUEN LOS SUELDOS BASICOS, SIEMPRE QUE ASÍ SE ACUERDE.

JORNADA Y DESCANSO

ARTICULO 14-

LAS EMPRESAS FIJARAN Y/O MODIFICARAN LOS HORARIOS DE TRABAJO DENTRO DE LOS LIMITES Y MODOS DE DISTRIBUCION AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, RIGIENDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES :

a) OBSERVANCIA EXTRICTA DE LA PAUSA MINIMA DE DOCE (12) HORAS ENTRE EL FIN DE UNA JORNADA Y EL COMIENZO DE LA OTRA .

b) A LA HORA DE INICIACION DEL RESPECTIVO TURNO, EL PERSONAL DEBERA ENCONTRARSE EN SU LUGAR DE TRABAJO, EN CONDICIONES DE COMENZAR LA TAREA Y SOLO PODRA ABANDONARLA DENTRO DE SU HORARIO, CON LA AUTORIZACION DEL SUPERIOR INMEDIATO.-

EL PERSONAL DE SUPERVISION DEBERA ESTAR EN SU LUGAR DE TRABAJO CON LA DEBIDA ANTELACION PARA PODER CUMPLIR SU FUNCION.-

c) LOS CAMBIOS DE HORARIOS QUE RESULTEN PERTINENTES SE HARAN SABER AL PERSONAL AFECTADO CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACION, CUANDO IMPLIQUEN CAMBIO DE TURNOS, CON NOTICIA A LA COMISION PARITARIA LOCAL- EN CASO DE URGENCIA, MOTIVADA POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES O DE NECESIDAD, NO REGIRA EL PLAZO PRECEDENTE .-

CAPITULO V

ENFERMEDAD, ACCIDENTE Y MATERNIDAD

ARTICULO 15-

EN LOS CASOS DE ACCIDENTE DE TRABAJO QUE OCASIONEN INCAPACIDAD TEMPORARIA AL TRABAJADOR, ESTE PERCIBIRA SU REMUNERACION DESDE LA FECHA DEL SINIESTRO Y POR EL TERMINO DE LEY .'

ARTICULO 16-

EN EL SUPUESTO DE CONTROVERSIA DE LA ASIGNACION DE TAREAS ADECUADAS SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 208 AL 213 DE LA LCT Y/ O LA LEY 24557 SEGÚN CORRESPONDA

- EN CASO DE ENFERMEDAD EL TRABAJADOR DEBERA DAR AVISO DENTRO DE LAS CUATRO (4) HORAS DE LA INICIACION DEL TURNO RESPECTIVO. SI LA COMUNICACIÓN SE EFECTUARA PERSONALMENTE, POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA SE LE ENTREGARA CONSTANCIA DEL AVISO. SI LA COMUNICACIÓN SE EFECTUA POR TELEGRAMA, ESTE DEBERA SER REMITIDO DENTRO DEL LAPSO YA MENCIONADO Y EN TODOS LOS CASOS

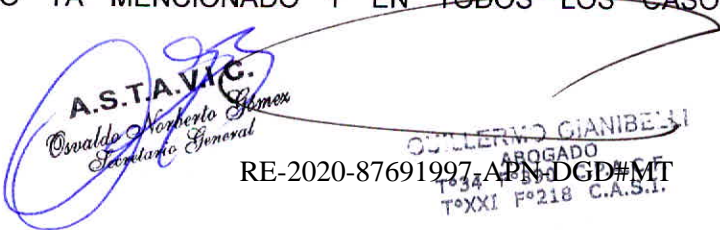

CARLOS A. PIRADO
ABOGADO


Sandra V. Bertral
Abogada-Mediadora
L° XXXVI F° 282
A.S.T.A.V.I.C


Luciano Lobo
Secretario de Prensa y Difusión


Graciela Noemi Curletto
Secretaria de Administración y Finanzas


Miguel Angel Alcauza
Secretario de Previsión y Acción social


A.S.T.A.V.I.C.
Oswaldo Norberto Gomez
Secretario General
OSWALDO GIANIBELLI
ABOGADO
RE-2020-87691997-ABNDGD#MT
T°XXI F°218 C.A.S.I.

SUMINISTRARSE LOS DATOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACION DEL ENFRMO Y SU DOMICILIO, SI NO FUERA EL REGISTRADO EN LA EMPRESA. LA OMISION DEL AVISONO SIGNIFICARA LA PERDIDA DEL SALARIO EN TANTO SE ACREDITE DEBIDAMENTE LA ENFERMEDAD EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL ARTICULO 209 Y DEL REGIMEN REGULADOR DEL CONTRATO DE TRABAJO. EL TRABAJADOR DEBERA HALLARSE EN SU DOMICILIO CUANDO ACUDA EL VISITADOR MEDICO, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE HUBIERA DEBIDO AUSENTARSE PARA SU TRATAMIENTO, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERA ACREDITAR. NO OBSTANTE, SI CONSIDERASE ESTAR EN CONDICIONES DE ASISTIR AL CONSULTORIO MEDICO DE LA EMPRESA ASI DEBERA HACERLO DENTRO DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. EN LOS TURNOS QUE SE INICIEN ENTRE LAS 22 Y LAS 04 HORAS LAS NOTIFICACIONES DEBERAN HACERSE ANTES DE LAS 8 (OCHO) HORAS.

ARTICULO 17-

EL EMPLEADOR TIENE LA FACULTAD DE CONTROLAR LAS AUSENCIAS POR ENFERMEDAD, CONFORME LO ESTABLECEN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES . -LA EMPRESA HARA CONOCER EN FORMA FEHACIENTE AL TRABAJADOR LOS DIAS DE ENFERMEDAD QUE DA POR JUSTIFICADO SOBRE LA BASE DEL INFORME DEL MEDICO DE LA MISMA . - SI EL TRABAJADOR NO FUERA HALLADO EN SU DOMICILIO POR EL MEDICO DE LA EMPRESA, QUIEN DEBERA DEJARLE EL AVISO DE VISITA , EL TRABAJADOR DEBERA ACREDITAR ANTE LA PATRONAL, QUE EN LA OPORTUNIDAD DE LA VISITA DEL MEDICO CONTROL SE ENCONTRABA REALIZANDO ESTUDIOS O PRACTICAS COMPLEMENTARIAS INDICADAS POR SU MEDICO .-EN ESE CASO DEBERA PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO A LA EMPRESA . EN EL CASO QUE LA JUSTIFICACION DE LICENCIA MEDICA SEA REALIZADA A TRAVES DE CERTIFICADOS PRESENTADOS POR EL TRABAJADOR LOS MISMOS DEBERAN AL MENOS CONTAR CON FECHA DE EXAMEN, NATURALEZA DE LA DOLENCIA O SINTOMATOLOGIA , DIAS DE LICENCIA EN CASO DE NECESIDADES DE GUARDAR REPOSO, FIRMA Y ACLARACION DEL PROFESIONAL Y SU MATRICULA .-

ARTICULO 18-

LA TRABAJADORA EN ESTADO DE GRAVIDEZ, TENDRA DERECHO A QUE SE LE ACUERDE UN CAMBIO PROVISIONAL DE TAREAS Y , U HORARIO, SI SEGUN PRESCRIPCION MEDICA SU OCUPACION PERJUDICARE EL DESARROLLO DE SU GESTACION, SIN MENGUA EN SU REMUNERACION Y CATEGORIA PROFESIONAL . '

LA TRABAJADORA MADRE DE LACTANTE PODRA DISPONER DE DOS DESCANSOS DE MEDIA HORA DE DURACION CADA UNO, PARA AMAMANTAR A SU HIJO MEDIANTE EL TRANCURSO DE SU JORNADA DE TRABAJO Y SIN MENGUA DE SU REMUNERACION .

CAPITULO VI

- EQUIPO E IMPLEMENTOS DE TRABAJO HIGIENE, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD

ARTICULO 19-

LA EMPRESA SUMINISTRARA A TODO SU PERSONAL Y SIN CARGO ALGUNO LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE SE ESPECIFIQUEN EN ESTE CAPITULO . LA ROPA DE TRABAJO Y LOS ELEMENETOS DE SEGURIDAD Y/O HIGIENE QUE LA EMPRESA SUMINISTRE SERAN DE USO OBLIGATORIO POR PARTE DEL PERSONAL INVOLUCRADO A CUYO CARGO ESTARA LA CONSERVACION E HIGIENE DE LOS MISMOS. PARA LOS CASOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE, LA EMPRESA PODRA IMPLANTAR SISTEMAS ESPECIALES DE LIMPIEZA PARA LA INDUMENTARIA Y/O ELEMENTOS PROVISTOS, LOS QUE QUEDARAN A CARGO DE LA MISMA.

NO SERA OBLIGATORIA LA ENTREGA DE OTRA ROPA DE TRABAJO QUE LA QUE CORRESPONDA A SU FUNCION HABITUAL, AL PERSONAL QUE NO REALICE LAS TAREAS PERMANENTES EN LOS LUGARES EN LOS QUE SE SUMINISTRE AQUELLA EN FORMA GENERAL O POR EXIGENCIAS SANITARIAS. LOS EQUIPOS DADOS DE BAJA TENDRAN EL DESTINO QUE LOS USOS Y CONSTUMBRES QUE CADA ESTABLECIMIENTO LE TIENEN

Graciela Noemi Curletto
Secretaria de Administracion y Finanzas

Miguel Angel Alcauza
Secretario de Prevision y Accion social

A.S.T.A.V.I.C.

Oswaldo Norberto Gomez
Secretario General

WILLERMO GIANIBELLI
ABOGADO

RE-2020-87691997-ARNDGD#MT

RE-2020-87691997-APN-DGD#MT

ASIGNADO. LA CANTIDAD DE ELEMENTOS A SUMINISTRAR SE AJUSTARA A LO QUE EN CADA CASO SE ESPECIFIQUE.

ARTICULO 20- EQUIPO PARA PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN CAMARAS FRIAS

- A) UN PAR DE BOTAS DE GOMA O UN PAR DE BOTAS DE CUERO CON ABRIGO, SEGÚN TEMPERATURA, LAS QUE SERAN REEMPLAZADAS CADA VEZ QUE SU ESTADO LO REQUIERA.
- B) TRES PARES DE MEDIAS DE LANA CADA SEIS MESES O DOS JUEGOS DE PLANTILLAS TERMICAS, QUE SE ENTREGARAN JUNTAMENTE Y SERAN REEMPLAZADAS CADA VEZ QUE SU ESTADO LO REQUIERA.
- C) UN PASAMONTAÑA, EL QUE SERA REEMPLAZADO CADA VEZ QUE SU ESTADO LO REQUIERA.
- D) UNA TRICOTA DE LANA SIN MANGA, UNA CAMPERA DE PAÑO IMPERMEABLE CERRADA Y CON CUELLO O EN SUSTITUCION DE AMBAS PRENDAS, UN ABRIGO TERMICO LOS QUE SERAN REEMPLAZADOS CADA VEZ QUE SU ESTADO LO REQUIERA.
- E) DOS JUEGOS DE PANTALON Y BLUSA O MAMELUCOS BLANCO, POR AÑO, QUE SE ENTREGARAN CONJUNTAMENTE.
- F) GUANTES Y/O MANOPLAS CON ABRIGO QUE SERAN REEMPLAZADOS CADA VEZ QUE SU ESTADO LO REQUIERA

ARTICULO 21- EQUIPO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO

- A) DOS JUEGOS DE PANTALON Y BLUSA POR AÑO QUE SE ENTREGARAN JUNTAMENTE
 - B) UN PAR DE BOTINES CON PUNTERA REFORZADA
 - C) CUANDO SE TRATE DE SOLDADORES- ELECTRICA O AUTOGENA- A LO INDICADO EN LO PUNTOS PRECEDENTES SE AGREGARA:
 - UNA CAMPERA DE CUERO
 - UN DELANTAL LARGO DE CUERO
 - GUANTES CON MANGAS LARGAS DE CUERO
 - POLAINAS DE CUERO
- LO ELEMENTOS INDICADOS EN LOS TRES INCISOS PRECEDENTES SERAN REEMPLAZADOS CADA VEZ QUE SU ESTADO LO REQUIERA.

ARTICULO 22 - EQUIPO PARA EL PERSONAL DE PRODUCCION

- A) DOS JUEGOS DE PANTALON Y BLUSA O GUARDAPOLVO Y COFIAS BLANCO POR AÑO, QUE SE ENTREGARAN JUNTAMENTE.
- B) UN PAR DE BOTAS DE GOMA QUE SE REEMPLAZARA CADA VEZ QUE SU ESTADO LO REQUIERA.

ARTICULO 23- EQUIPO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN AMBIENTES CUYA TEMPERATURA SEA DE 0° A 12°

DOS JUEGOS DE PANTALON Y BLUSA O MAMELUCOS DE TELA GRUESA DE ALGODÓN, POR AÑO , QUE SE ENTREGARAN JUNTAMENTE.

- A) DOS PARES DE PLANTILLAS TERMICAS QUE SE ENTREGARAN JUNTAMENTE Y SE REEMPLAZARAN CADA VEZ QUE SU ESTADO LO REQUIERA.
- B) UN PAR DE BOTAS DE GOMA QUE SE REEMPLAZARA CADA VEZ QUE SU ESTADO LO REQUIERA

ARTICULO 24- EQUIPO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- A) DOS UNIDADES DE UNIFORME QUE PROVEA LA EMPRESA

ARTICULO 25-

LOS EQUIPOS INDICADOS QUE NO SE HAYAN PROVISTO, SE DEBERAN PROVEER EN EL PLAZO DE SESENTA DIAS. SI SE HUBIERAN SUMINISTRADO TOTAL O PARCIALMENTE ESTOS

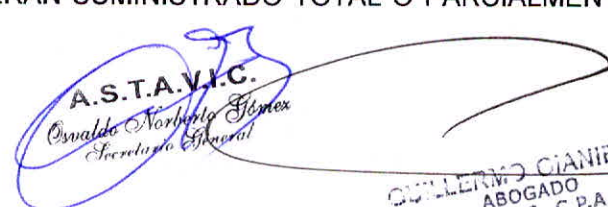

CARLOS A. PIRADO
ABOGADO C.P.A.C.F.
Tº 2º - Fº 533 Q.º 15.º A.º
Tº 1º - Fº 303 Q.º 15.º A.º

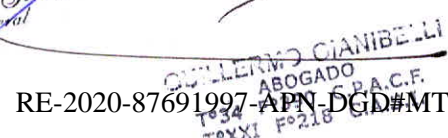

Sandra V. Bertral
Abogada- Mediadora
Lº XXXVI Fº 282
A.S.T.A.V.I.C.


LUCIANO LOBO
Secretario de Accion Prensa y Difusion


Noemi Curletto
Secretaria de Administracion y Finanzas


Miguel Angel Alcauza
Secretario de Prevision y Accion social


A.S.T.A.V.I.C.
Osvaldo Norberto Gomez
Secretario General


GUILLERMO CIANIBELLI
ABOGADO
Tº 34 - Fº 215 Q.º 15.º A.º
Tº XXI Fº 215 Q.º 15.º A.º

RE-2020-87691997-APN-DGD#MT

EQUIPOS, COMPUTARAN LOS PERIODOS DE ENTREGA A PARTIR DE LA FECHAS DE LAS ULTIMAS QUE EFECTIVAMENTE HUBIERNA EFECTUADO.

ARTICULO 26-

LOS SERVICIOS MEDICOS QUE CORRESPONDA SOSTENER A LA EMPRESA, SE REGIRAN POR LAS NORMAS HASTA AHORA APLICABLES A CADA ESTABLECIMIENTO. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA JURISDICCION.

ARTICULO 27-

CUANDO LA EMPRESA SOMETA A LOS ASPIRANTES A INGRESAR A UN EXAMEN FISICO QUE IMPLIQUE GASTOS, LOS MISMOS SERAN POR CUENTA DE LA MISMA.

ARTICULO 28-

LA EMPRESA Y LA REPRESENTACION SINDICAL DE COMUN ACUERDO PODRAN EN MIRAS A DISPONER LA ADOPCION DE MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER LA SALUD Y/O SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES YA SEA CON CARÁCTER GENERAL O EN PARTICULAR PARA DETERMINADOS LUGARES, SECTORES Y PUESTOS DE TRABAJO A TAL FIN PODRA PREVIO AVISO EN FORMA CONJUNTA EFECTUAR LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS QUE ESTIMEN CONDUCENTE. CUANDO NO MEDIARE ACUERDO A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTARA OBLIGADO A REMITIR LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS AL ORGANISMO COMPETENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, CON TODOS LOS ANTECEDENTES DEL CASO RECABANDO DE DICHA AUTORIDAD LA PERTINENTE DECISION. LAS DISPOSICIONES QUE SE ADOPTEN EN VIRTUD DE ESTE ARTICULO SERAN OBLIGATORIA PARA LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES COMPRENDIDOS.

CAPITULO VII

- PRESTAMOS, TRANSFERENCIAS Y EGRESOS

ARTICULO 29-

CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HAGAN NECESARIO LA EMPRESA PODRA DISPONER PRESTAMOS Y TRANSFERENCIAS A OTRAS SECCIONES Y/O TAREAS. A TAL EFECTO SE PROCEDERA A TRASLADAR PRIMERAMENTE AL PERSONAL MENOS ANTIGUO, COMPUTANDO LA ANTIGÜEDAD DENTRO DE CADA CATEGORIA Y EN LA SECCION.

CUANDO SE TRATE DE PERSONAL TRANSFERIDO O PRESTADO A CAMARAS FRIAS SERA AVISADO EL DIA ANTERIOR, SALVO QUE EL INTERESADO CONSIENTA EN SER TRASLADADO EN EL DIA Y SIEMPRE QUE ESTE ULTIMO CASO CONTARE CON EL EQUIPO ADECUADO. EL PERSONAL DE CAMARAS FRIAS PODRA SER TRASLADADO DE UNA CAMARA A OTRA O A CUALQUIER OTRA SECCION SIN PREVIO AVISO

ARTICULO 30-

CUANDO FUERA NECESARIO EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE REDUCCIONES DE PERSONAL POR FALTA O DISMINUCION DE TRABAJO, SE COMPUTARAN TODOS LOS CASOS LA ANTIGÜEDAD TOTAL DEL MISMO. EL PERSONAL HASTA CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD TENDRA SALIDA POR SECCION. LAS EXCEPCIONES AL REGIMEN DESCRIPTO SE ESTABLECERAN EN CADA ESTABLECIMIENTO CON LAS NORMAS QUE SE HAYAN APLICADO HASTA EL MOMENTO.

CAPITULO VIII

- TRASLADOS, ADSCRIPCIONES, PERMUTAS Y OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 31-

EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A SOLICITAR CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO SIN MENGUA DE REMUNERACION NI CATEGORIA Y SU PETICION SERA ATENDIDA POR EL EMPLEADOR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE CUANDO SE ACREDITEN ALGUNAS O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES

[Handwritten signature]
CURLETTA NOEMI CURLETTA
ABOGADA C.P.A.C.F.
Fº 563 C.A.S.I.

[Handwritten signature]
Sandra V. Bertral
Abogada- Mediadora
Lº XXXVI Fº 282
A.S.T.A.V.I.C

[Handwritten signature]
Luciano Lobo
Secretario de Acción, Pensa y Difusión

[Handwritten signature]
Graciela Noemi Curletto
Secretaria de Administración y Finanzas

[Handwritten signature]
Miguel Angel Alcauzá
Secretario de Previsión y Acción social

[Handwritten signature]
A.S.T.A.V.I.C.
Oswaldo Norberto Gomez
Secretario General

RE-2020-87691997-ABN-DGD#MT
Tº34 Fº390 C.P.A.C.F.
TºXXI Fº218 C.A.S.I.

- A) RAZONES DE SALUD DE UN MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR QUE CONVIVE CON EL TRABAJADOR
- B) OTRAS CAUSALES ATENDIBLES
- C) TRASLADO DEL CONYUGE
- D) ESTUDIOS.-

ARTICULO 32-

SI LA EMPRESA DISPONE EL TRASLADO DE UN TRABAJADOR A OTRO DE SUS ESTABLECIMIENTOS POR UN TERMINO SUPERIOR A SEIS (6) MESES , EN CASO DE QUE PARA LA MISMA TRABAJARE EL O LA CONYUGE DE AQUEL, ESTE O ESTA PODRA SOLICITAR SU TRASLADO AL MISMO ESTABLECIMIENTO AL QUE FUERA DESTINADO SU CONYUGE, EN CUYO CASO LA EMPRESA DEBERA CONCEDER EL TRASLADO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS DE SOLICITADO, AUNQUE LOS CONYUGES SE DESEMPEÑEN EN DISTINTAS FUNCIONES Y/O CATEGORIAS, SIEMPRE QUE EN EL OTRO ESTABLECIMIENTO EXISTA DISPONIBLE CARGO SIMILAR AL QUE DETENTA EL CONYUGE NO TRASLADADO EN PRIMER TERMINO.-

ARTICULO 33-

LAS PERMUTAS SOLICITADAS POR TRABAJADORES QUE REALICEN IGUAL TAREAS EN DISTINTOS SECTORES DEL ESTABLECIMIENTO, O EN DIFERENTES TURNOS DE TRABAJO, PODRÁN SER OTORGADAS POR EL EMPLEADOR, - ES PRIVATIVO DE ESTE CONCEDERLAS O NEGARLAS, CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES DE DISTINTAS CATEGORIAS PROFESIONALES, AUN CUANDO PERTENEZCAN A UNA MISMA ESPECIALIDAD.- EL TRABAJADOR TRASLADADO EN VIRTUD DE UNA PERMUTA, NO PODRA REITERAR PETICION SEMEJANTE DURANTE EL LAPSO DE DOS (2) AÑOS, EXCEPTO QUE MEDIAREN RAZONES DE SALUD PROPIAS O DE UN MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR.- LOS GASTOS DE TRASLADOS QUE OCASIONEN AL TRABAJADOR SERAN SOLVENTADOS POR ESTE.-

ARTICULO 34-

CUANDO UN TRABAJADOR SEA TRASLADADO POR DISPOSICION DEL EMPLEADOR EN FORMA DEFINITIVA A UN LUGAR QUE OBLIGUE AL CAMBIO DE DOMICILIO, ESTE DEBERA SER NOTIFICADO CON UNA ANTELACION DE TREINTA (30) DIAS Y EL EMPLEADOR SE HARA CARGO DE LOS GASTOS QUE DEMANDE LA MUDANZA.-

**CAPITULO IX
VACACIONES, LICENCIAS ESPECIALES Y OTROS BENEFICIOS**

ARTICULO 35-

ATENDIENDO LAS CARACTERISTICAS ESPECIALES Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE LA RAMA EMBUTIDOS Y CHACINADOS, EL EMPLEADOR CON LA CONFORMIDAD DEL TRABAJADOR PODRA CONCEDER EL GOCE DE LAS VACACIONES DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO AL QUE CORRESPONDA Y HASTA EL TREINTA DE SETIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE.

ARTICULO 36-

LA EMPRESA CONCEDERA AL PERSONAL PERMISOS PAGOS EN LOS CASOS Y DURANTE LOS PERIODOS QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE:

- a) CUATRO (4) DIAS CORRIDOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PADRE, MADRE, HIJO O HIJA, CONYUGE, DE LA PERSONA CON LA CUAL ESTUVIERA UNIDO EN APARENTE MATRIMONIO.
- b) DOS DIAS CORRIDOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE HERMANO
- c) UN DIA HASTA TRES VECES AL AÑO A LOS DADORES DE SANGRE, CUANDO EL PERSONAL CONCURRA A DONAR SANGRE DEBERA PRESENTAR LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.
- d) POR NACIMIENTO DE HIJO DOS DIAS CORRIDOS

CARLOS A. OCHOA P. CABRERA
C.A.S.I. Nº 218

Luciana V. Bertrál
Abogada - Mediadora
Lº XXXVI Pº 282
A.S.T.A.V.I.C.

Luciano Lobo
Secretario de Asesoría Técnica y Difusión

Noemi Curletto
Secretaria de Administración y Finanzas

Miguel Angel Alcanza
Secretario de Previsión y Acción social

Oswaldo Noherto Gomez
A.S.T.A.V.I.C.
Secretario General

RE-2020-87691998-APNADGD#MT
TOXXI Pº 218 C.A.S.I.

- e) POR MATRIMONIO DIEZ DIAZ CORRIDOS
- f) PARA RENDIR EXAMEN EN LA ENSEÑANZA MEDIA O UNIVERSITARIA, DOS DIAS CORRIDOS POR EXAMEN CON UN MAXIMO DE DIEZ DIAS POR AÑO CALENDARIO.
- g) POR MUDANZA UN DIA POR AÑO CALENDARIO
- h) POR EXTRACCION DENTARIA UN DIA CON CERTIFICACION MEDICA QUE ASI LO PRESCRIBIERA.

ARTICULO 37-

EL EMPLEADOR VENDERA AL TRABAJADOR LOS PRODUCTOS QUE ELABORE O VENDA AL PRECIO DE VENTA PARA SU PERSONAL EN SUS LOCALES ADECUADOS A TAL FIN , EN CANTIDAD RAZONABLE PARA ATENDER SUS NECESIDADES FAMILIARES Y CON LAS MODALIDADES DE ENTREGA QUE FIJE EL ESTABLECIMIENTO.

CAPITULO X

- DIA DEL TRABAJADOR DE LA CARNE

ARTICULO 38-

EL DIA 10 DE JUNIO DE CADA AÑO QUEDA DECLARADO COMO DIA DEL TRABAJADOR DE LA CARNE. LOS TRABAJADORES NO REALIZARAN TAREAS PERCIBIENDO LOS HABERES COMO SI EFECTIVAMENTE LAS HUBIERAN REALIZADO, ELLO SIN PERJUICIO QUE DE COMUN ACUERDO SE DIPONGA TRABAJAR, EN CUYO CASO LOS HABERES SE PERCIBIRAN COMO FERIADO NACIONAL OBLIGATORIO..

CAPITULO XI

-APORTES Y CONTRIBUCIONES

ARTICULO 39-

CUOTA SINDICAL: EL EMPLEADOR ACTUARÁ COMO AGENTE DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL, APLICADA SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS SUJETAS A RETENCIONES PREVISIONALES, Y QUE FUERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA DNAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DISPOSICIÓN N° 29/2004, DEPOSITANDO EL MISMO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA CUENTA Y BANCO QUE EN CADA CASO INDIQUE LA ASOCIACIÓN SINDICAL, PREVIA COMUNICACIÓN FEHACIENTE A LA EMPRESA, DEL LISTADO DE PERSONAL A LA QUE CORRESPONDA LA RETENCIÓN LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO CONJUNTAMENTE CON EL DETALLE DEL PERSONAL OBJETO DE LA RETENCIÓN DEBERÁ SER REMITIDO MENSUALMENTE A LA ENTIDAD SINDICAL PARA SU CONTROL.

ARTICULO 40-

CONTRIBUCION PARA FINES SOCIALES: A LOS FINES DE OTORGAR BENEFICIOS SOCIALES A LOS TRABAJADORES ABARCADOS POR ESTE C.C.T., SE ESTABLECE A CARGO DE LOS MISMOS UNA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA MENSUAL IGUAL AL UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL PERCIBIDA POR ÉSTE. EL EMPLEADOR DEBERÁ RETENER MENSUALMENTE A TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DICHO IMPORTE Y DEPOSITARLO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA ORDEN DE LA ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, EN LA CUENTA Y BANCO QUE EN CADA CASO ÉSTA INDIQUE EN FORMA FEHACIENTE. LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO CONJUNTAMENTE CON EL DETALLE DEL PERSONAL SUJETO A LA RETENCIÓN SOLIDARIA DEBERÁ SER RECIBIDO MENSUALMENTE POR LA ENTIDAD SINDICAL PARA SU CONTROL.

ARTICULO 41-

RETENCIONES ESPECIALES: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL EMPLEADOR ACTUARÁ COMO AGENTE DE RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ASOCIACIÓN SINDICAL LE

CARLOS A. FERRARI
 ABOGADO
 C.P. 583
 T. 334 4330
 C.A.S.I.

Sandra V. Bertrál
 Abogada- Mediadora
 L° XXXVI F° 282
 A.S.T.A.V.I.C

Luciano Lobo
 Secretario de Asesoría Técnica y Jurídica

Graciela Noemi Curletto
 Secretaria de Administración y Finanzas

Miguel Angel Alcauza
 Secretario de Previsión y Acción social

A.S.T.A.V.I.C.
 Osvaldo Norberto Gomez
 Secretario General

RE-2020-87691997-APN/DGDMT
 T°34 F°390 C.A.S.I.
 T°XXI F°218 C.A.S.I.

INDIQUE EN FORMA FEHACIENTE SOBRE LAS REMUNERACIONES DE SUS AFILIADOS POR CONCEPTOS PREVISTOS EN EL RÉGIMEN DE EXCEPCIONES (ART. 132 L.C.T.). A FINES DE CUMPLIMENTAR LA ORDEN DE RETENCIÓN, LA ASOCIACIÓN GREMIAL DEBERÁ COMUNICAR NÚMERO DE LEGAJO, NUMERO DE AFILIADO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CONCEPTOS, PERÍODOS E IMPORTES A RETENER MENSUALMENTE AL TRABAJADOR.

CAPITULO XII

PROCEDIMIENTOS Y ORGANOS DE RELACION

ARTICULO 42-

LAS PARTES CONVIENEN EN CONTESTAR POR ESCRITO, EN EL TERMINO DE **SIETE (7)** DIAS HABILES, LA CORRESPONDENCIA QUE SE CURSEN ENTRE SI, POR RAZONES LABORALES .

ARTICULO 43-

TODA CUESTION NO CONTEMPLADA EN ESTE CONVENIO SERA RESUELTA POR APLICACION DE LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE.

ARTICULO 44-

EL PERSONAL COMPRENDIDO EN ESTE CONVENIO ESTARA REPRESENTADO POR DELEGADO, LOS CUALES HABRAN DE SER ELEGIDOS EN FORMA Y NUMERO PREVISTOS EN LA LEY DE ASOCIACIONES PROFESIONALES Y SU REGLAMENTACION .- LA EMPRESA DEBERA POSIBILITAR SU ELECCION POR LOS PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINARA LA ENTIDAD SINDICAL CON SUJECION A LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS RESPECTIVAS .

ARTICULO 45-

LAS EMPRESAS RECONOCERAN UN CREDITO DE HASTA 3 HORAS **MENSUALES** REMUNERADAS NO ACUMULATIVAS A CADA DELEGADO, EN TANTO LA CANTIDAD DE REPRESENTADOS NO SUPERE EL N° DE 15 TRABAJADORES.- A PARTIR DE 16 REPRESENTADOS, LA CANTIDAD DE HORAS PARA CADA DELEGADO SERA DE 6 HS.- EN CASO DE SER NECESARIO PARA SU FUNCION ESTAS HORAS PODRAN AMPLIARSE O REDUCIRSE, SIEMPRE QUE EXISTA UNA RAZON DEBIDAMENTE FUNDADA DE LA PARTE QUE LO SOLICITA.-

ARTICULO 46 - PERMISOS GREMIALES

a) ACTIVIDAD GREMIAL DENTRO DE LA EMPRESA: PARA LO CUAL PODRA DEJAR SU PUESTO DE TRABAJO, PREVIO AVISO A SU SUPERIOR Y CON ACLARACION DEL MOTIVO Y TIEMPO ESTIMADO QUE INSUMIRA DICHA FUNCION.- EL TIEMPO QUE INVIERTA EL DELEGADO EN DICHA FUNCION Y QUE SUPERE EL CREDITO DE HORAS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO (45), SERA A CARGO DE LA ASOCIACION SINDICAL.-LA FUNCION DEL DELEGADO SE DEBERA ADECUAR DE TAL FORMA QUE NO INTERRUMPA EL NORMAL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA

b) ACTIVIDAD GREMIAL FUERA DE LA EMPRESA: EN EL SUPUESTO EXCEPCIONAL QUE LOS DELEGADOS DEBAN CUMPLIR FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO (ACTIVIDADES GREMIALES) FUERA DE LA EMPRESA Y/O VINCULADAS AL ORDEN INTERNO DE LA ASOCIACION SINDICAL, Y POR EXPRESO PEDIDO DE ESTA, LA EMPRESA PODRA AUTORIZAR, PREVIA EVALUACION DE LA SOLICITUD, A LOS DELEGADOS A DEJAR DE PRESTAR SERVICIOS EN FORMA CIRCUNSTANCIAL, TRATANDO DE NO AFECTAR EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO OPERATIVO DE LA EMPRESA.- LA REMUNERACION, EN ESTOS CASOS SERA SOLVENTADA POR LA ASOCIACION SINDICAL

ARTICULO 47-

LOS TRABAJADORES QUE OCUPEN CARGOS ELECTIVOS Y/O REPRESENTATIVOS EN ASOCIACIONES SINDICALES CON PERSONERIA GREMIAL Y A SOLICITUD DE ESTAS GOZARAN DE LICENCIA GREMIAL SIN GOCE DE HABERES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION EN VIGENCIA .- LA EMPRESA ESTARA OBLIGADA A REINTEGRARLOS A SUS PUESTOS Y HORARIOS, UNA VEZ FINALIZADA LA LICENCIA GREMIAL Y EN LA FORMA QUE EL

PIRADO
CANTON
BOGOTÁ
C.P.F.C.E.
A.S.T.A.V.I.C.

Sandra V. Bertrál
Abogada-Mediadora
1-XXXVI F° 282
A.S.T.A.V.I.C.

Luciano Lobo
Secretario de Actas, Finanzas y Diligencias

Graciela Noemi Curletto
Secretaria de Administración y Finanzas

Miguel Angel Alcauza
Secretario de Previsión y Acción social

A.S.T.A.V.I.C.
Oswaldo Roberto Gomez
Secretario General

RE-2020-87691997-ABD-PPG
T°34 F°390 C.A.S.I.
T°XXI F°218 C.A.S.I.

REPRESENTANTE GREMIAL OSTENTABA AL DEJAR DE PRESTAR SERVICIOS POR ESTE MOTIVO .-

ARTICULO 48-

LAS RECLAMACIONES Y/O CUESTIONES QUE CONSIDERE NECESARIO EFECTUAR EL PERSONAL, DEBERAN SER FORMULADAS EN PRIMER TERMINO ANTE EL SUPERIOR INMEDIATO, DE NO OBTENERSE UNA RESOLUCION O RESPUESTA SATISFACTORIA, EL INTERESADO PODRA RECURRIR AL DELEGADO PARA LA POSTERIOR SUBSTANCIACION DE LA RECLAMACION Y/O CUESTION REFERIDA, POR MEDIO DE LA VIA QUE CORRESPONDA .

CAPITULO XIII

ARTICULO 49-

ANTE CUALQUIER RECLAMO QUE SE SUSCITARE YA SEA INDIVIDUAL O COLECTIVO, LAS PARTES Y SUS REPRESENTADOS SE COMPROMETEN ANTES DE RECURRIR A LA VIA JUDICIAL, A AGOTAR DICHO RECLAMO EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA SEDE DE LA EMPRESA QUE CORRESPONDA Y EN CASO DE NO RESOLVERSE EL CONFLICTO SE CONVOCARA A UNA AUDIENCIA ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACION A LOS MISMOS FINES .

ARTICULO 50- COMISION PARITARIA LOCAL

EN CADA ESTABLECIMIENTO CON MAS DE 100 (CIEN) TRABAJADORES DONDE ACTUE UNA ASOCIACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, SE CONSTITUIRA UNA COMISION PARITARIA LOCAL INTEGRADA POR DOS (2) REPRESENTANTES TITULARES Y DOS (2) SUPLENTES POR CADA PARTE. - QUIENES GOZARAN DE LICENCIA ESPECIAL REMUNERADA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU MANDATO

LA COMISION PARITARIA LOCAL ES ESENCIALMENTE EL ORGANO QUE EXPRESA LA COMUNIDAD DE OBJETIVOS DE AMBAS PARTES, EN CUANTO AL PROPOSITO DE LOGRAR EL MEJOR DESARROLLO POSIBLE DEL PROCESO PRODUCTIVO, LA ARMONIA EN LAS RELACIONES LABORALES Y EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES EN OCASION Y CON MOTIVO DE SU LABOR.- ES TAMBIEN EL ORGANO LLAMADO A ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, Y A DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR DE LAS AUTORIDADES DE APLICACION, EN RELACION CON SUS CLAUSULAS Y CON EL CONJUNTO DE LA LEGISLACION LABORAL.-

TIENE ADEMAS LA MISION DE SOLUCIONAR TODO CONFLICTO QUE AFECTE LA NORMALIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE ABOCARSE AL CONOCIMIENTO DE TODAS LAS CUESTIONES QUE ESPECIFICAMENTE EL PRESENTE CONVENIO INCLUYE EN SU COMPETENCIA.-

ARTICULO 51-

LAS COMISIONES PARITARIAS LOCALES DISPONEN DE TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIMENTAR DEBIDAMENTE LAS FINALIDADES ESPECIFICAS MAS ARRIBA EXPRESADAS.- EN CONSECUENCIA, LAS EMPRESAS DEBERAN FACILITAR A LA REPRESENTACION SINDICAL

- a) UN LOCAL ADECUADO, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO, EN TANTO LAS POSIBILIDADES MATERIALES LO PERMITAN.-
- b) LOS MUEBLES Y UTILES NECESARIO A ESOS FINES, EN SU CASO.-
- c) CUANDO SE SUSCITAREN CONTROVERSIAS EN LAS RELACIONES LABORALES, O SE REALICEN INSPECCIONES POR LA AUTORIDAD DE APLICACION EN MATERIA DE TRABAJO, LAS EMPRESAS POSIBILITARAN A LOS REPRESENTANTES PARITARIOS EL PODER OBSERVAR EN FORMA DIRECTA EL DESENVOLVIMIENTO DEL TRABAJO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONVENCIONALES Y LEGALES QUE LO REGULA, QUIENES SERAN ACOMPAÑADOS POR LA PERSONA QUE LA EMPRESA DESIGNE.-
- d) LAS EMPRESAS FACILITARAN EN CADA ESTABLECIMIENTO Y EN LUGAR ADECUADO, UN PIZARRON PARA USO DE LA ASOCIACION SINDICAL.- TODOS LOS BOLETINES, CIRCULARES, AVISOS, ETC., NO PODRAN SER COLOCADOS EN OTRO LUGAR DISTINTO DE CADA FABRICA QUE EN DICHO PIZARRON.- TALES COMUNICACIONES DEBERAN EMANAR DEL SINDICATO Y REFERIRSE EXCLUSIVAMENTE A TEMAS INHERENTES A LAS RELACIONES LABORALES O

CARLOS A. PRADO
ABOGADO
Fº 533 C.P.A.C.F.
Fº 533 C.P.A.C.F.

Sandra V. Beutal
Abogada-Mediadora
Fº XXXVI Fº 282
A.S.T.A.V.I.C.

Luciano LOPEZ
Secretario de Acción, Prensa y Difusión

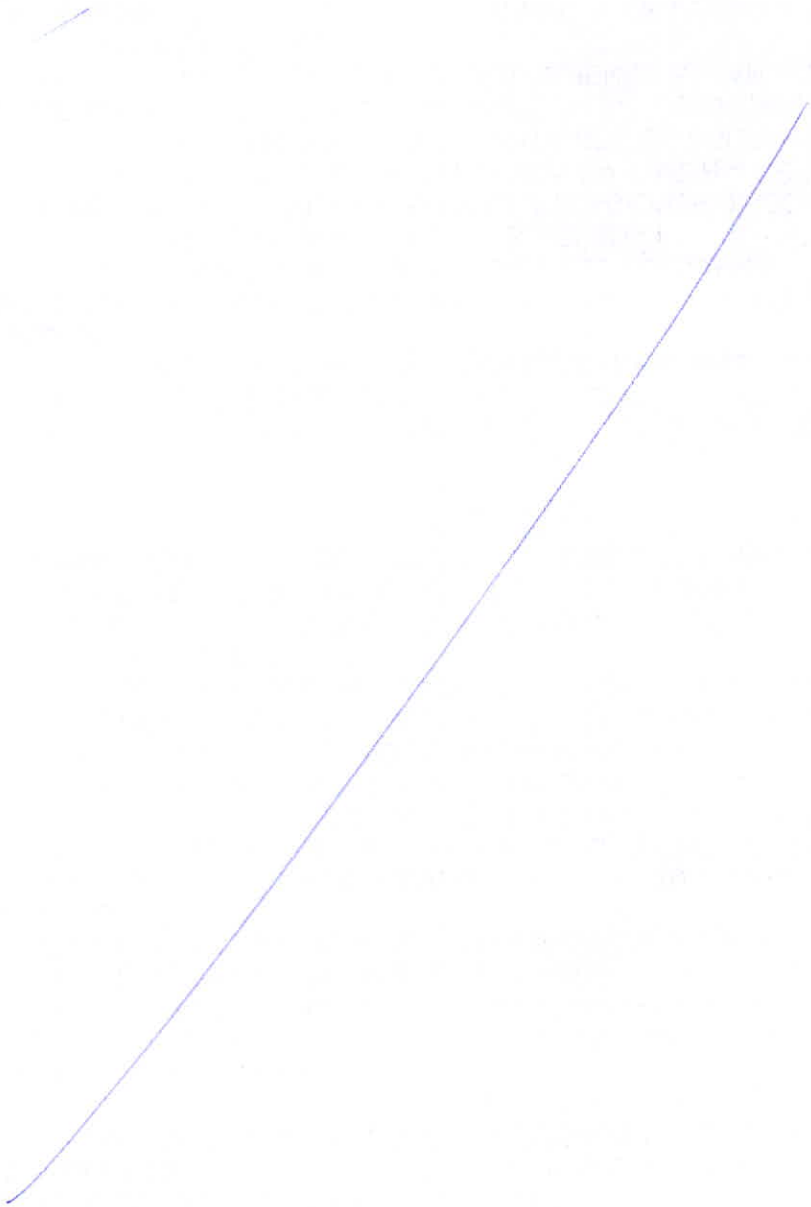
Graciela Noemi Curletto
Secretaria de Administración y Finanzas

[Handwritten signature]

Miguel Angel Alcauza
Secretario de Previsión y Acción social

A.S.T.A.V.I.C.
Osvaldo Roberto Gómez
Secretario General

RE-2020-87621997-ABN-DGD#MT
ABOGADO
Tº34 Fº390 C.P.A.C.F.
Fº501 Fº218 C.A.S.I.



ACTIVIDADES SOCIALES DESARROLLADAS POR ESTOS, EN TERMINOS QUE NO AFECTEN LA RECIPROCA CONSIDERACION ENTRE LAS PARTES

ARTICULO 52-

LA ENTIDAD SINDICAL Y LA EMPRESA PODRAN ESTABLECER POR ACUERDO DE PARTES, OTRO TIPO DE MODALIDAD DE REPRESENTACION GREMIAL DISTINTA A LA PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 50 DE ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. - .

**CAPITULO XIV
CAPACITACION**

ARTICULO 53-

LA EMPRESA Y LA ASOCIACION SINDICAL SE COMPROMETEN A PROMOVER Y FOMENTAR LA CREACION DE CURSOS DE CAPACITACION PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, LA MISMA DEBERA ESTAR ORIENTADA A LA FORMACION Y ENTRENAMIENTO DE ESTOS TRABAJADORES, QUE LES PERMITA EN EL FUTURO INTEGRARSE PLENAMENTE AL DESARROLLO Y NUEVA TEGNOLOGIA IMPLEMENTADA POR LA EMPRESA Y QUE PERMITA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE CON EL RESTO DEL PERSONAL

ANEXO "A"

CATEGORIA CONVENCIONAL		SUELDO
EMPLEADO	A	65.000
	B	96.200
TECNICO	A	68.000
	B	102.000
SUPERVISOR	A	78.000
	B	115.600

ARTICULO 8 : Productividad .-

ARTICULO 9 : Bonificación por Asistencia .-
Valor \$ 3.120 Mensual

Graciela Noemi Curletto
Secretaria de Administración y Finanzas

Miguel Angel Alcauza
Secretario de Previsión y Acción social

A.S.T.A.V.I.C.
Oswaldo Naborio Gomez
Secretario General

Sandra V. Bertral
Abogada-Mediadora
L° XXXVI F° 282
A.S.T.A.V.I.C

Luciano Lobo
Secretario de Asesoría, Transa y Difusión

WILLERMO GIANIBELLI
ABOGADO
T°34 F°390 C.P.A.C.F.
T°XXI F°218 C.A.S.I.

FRIBO USICO TRABAJADORA SA
HELEN JOLBE CALA SEDI
APROBADO Pmi 6952241

RE-2020-87691997-APN-DGD#MT
CARLOS BERTRAL
ABOGADO
T° 28 - F° 533 C.P.A.C.F.
T° 6 - F° 333 C.A.S.I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1459-21 CCT 1653-21 "E"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.